



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia”

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS N°30 -2026-SANIPES/DFS

I. Área Usuaría	DIRECCION DE FISCALIZACION SANITARIA/ UNIDAD FUNCIONAL COORDINACIÓN DE ENSAYOS DE APTITUD
II. Meta Presupuestaria	55
III. Actividad Vinculada al POI	DESARROLLO DEL PROGRAMA ANUAL DE ENSAYO DE APTITUD Y MANTENIMIENTO DE LA ACREDITACION ISO 17043
IV. Fuente de financiamiento	RECURSOS ORDINARIOS.

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de Materiales de Laboratorio, para la Unidad Funcional coordinación de Ensayos de Aptitud de la Dirección de Fiscalización Sanitaria.

2. FINALIDAD PUBLICA DE LA CONTRATACIÓN

Contar con los Materiales de Laboratorio idóneos y necesarios para el desarrollo del programa de Ensayos de Aptitud, la implementación de nuevos Ensayos de Aptitud y el mantenimiento de la acreditación de la Norma ISO/IEC 17043:2023. “Requisitos generales para la competencia de los proveedores de ensayos de aptitud”, dirigido a evaluar la confiabilidad de los resultados que emiten los laboratorios de ensayo que prestan servicios complementarios y/o vinculados en el sector pesca y acuicultura a fin de salvaguardar la salud pública.

3. BASE LEGAL (OBLIGATORIO)

- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- Ley N° 30063, Ley de creación de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura (SANIPES) y sus modificatorias.
- Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026
- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y sus Modificatorias.
- Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- D.S. N° 002-2018-PCM, Reglamento de inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones
- Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE, Reglamento de la Ley N° 30063, Ley de Creación de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura – SANIPES y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 020-2022-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Sectorial de Inocuidad para las Actividades Pesqueras y Acuícolas, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N°007-2025-PRODUCE, que modifica el Reglamento de la Ley N°30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), aprobado mediante Decreto Supremo N°010-2019-PRODUCE
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura (SANIPES).
- Norma Internacional ISO/IES 17043:2023-Evaluación de la conformidad-Requisitos generales para la competencia de los proveedores de ensayos de aptitud.

4. ANTECEDENTES (OBLIGATORIO)

En el año 2014, fue promulgada la Ley N° 30063, la misma que dio origen a SANIPES, como





“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia”

una institución destinada a asegurar la inocuidad de los productos pesqueros y acuícolas a lo largo de toda la cadena productiva, desde la captura hasta el consumo final. Además, dicha ley confiere a SANIPES la autoridad para regular, fiscalizar y capacitar a nivel nacional, no solo las actividades pesqueras y acuícolas propiamente dichas, sino también todos los servicios y procesos asociados, como el procesamiento, el transporte, la manipulación, entre otros, garantizando así la inocuidad y calidad de los productos para el consumo humano, con el propósito de proteger la vida y salud de todos los ciudadanos.

Mediante el Decreto Supremo N°007-2025-PRODUCE que modifica el Reglamento de la Ley N°30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), aprobado mediante Decreto Supremo N°010-2019-PRODUCE, establece en el artículo 20°, inciso 20.1 que SANIPES ejecuta ensayos de aptitud para comprobar la confiabilidad de los resultados de ensayo.

Con fecha 18 de mayo de 2021, SANIPES obtiene la Acreditación en la Norma ISO/IEC 17043: 2010 “Evaluación de la conformidad - Requisitos generales para los Ensayos de Aptitud”, como Proveedor de Ensayos de Aptitud (N°PEA-ENS-18), reconocimiento entregado por la Entidad de Acreditación Mexicana – ema.

En fecha 16 de mayo de 2025, SANIPES renovó la Acreditación como Proveedor de Ensayos de Aptitud con la Entidad de Acreditación Mexicana – ema; actualizando también la Norma ISO/IEC 17043 a su versión vigente 2023: “Evaluación de la conformidad – Requisitos generales para la competencia de los Proveedores de Ensayos de Aptitud”, demostrando con ello la competencia y compromiso para garantizar el mantenimiento de la Acreditación.

Mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°032-2025-SANIPES/PE, se dispone FORMALIZAR LA APROBACIÓN de la “Política de Calidad para Ensayos de Aptitud de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura (SANIPES)”, con código POL-003-2025-SANIPES-PM03-V1, en el cual SANIPES se compromete a: “Ofrecer Programas de Ensayos de Aptitud confiables, comparable y de calidad, proporcionando confianza a los participantes (literal b)”, “Fomentar la participación en Ensayos de Aptitud en productos hidrobiológicos y sus derivados, así como en agua potable contribuyendo a que los participantes demuestren su competencia técnica (literal i)”, asimismo señala que, “La Presidencia Ejecutiva como máxima autoridad ejecutiva de la entidad, se compromete a velar por el cumplimiento de los requisitos de la Norma ISO/IEC 17043 (literal j)”

Con fecha 13 de enero del 2026, a través de Resolución de Presidencia Ejecutiva N°003-2026-SANIPES/PE, se resuelve APROBAR el “Programa de Ensayos de Aptitud, con código: CEA-FT-10, a ejecutarse en el periodo 2026”, el cual contempla la ejecución de trece (13) Ensayos de Aptitud microbiológicos, dirigido a evaluar y fortalecer la competencia técnica de los laboratorios de ensayo que brindan servicios complementarios y/o vinculados al sector pesca y acuicultura a fin de comprobar la confiabilidad de los resultados de ensayo que emiten.

En ese sentido, se solicita la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LABORATORIO** para Desarrollar el programa anual de Ensayos de Aptitud y mantener la acreditación en la Norma ISO/IEC 17043:2023 como Proveedor de Ensayos de Aptitud, permitiendo con ello evaluar la competencia técnica de los laboratorios de ensayo a nivel nacional que brindan servicios complementarios y/o vinculados al sector pesca y acuicultura.

5. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Cumplir con el desarrollo del programa anual de Ensayos de Aptitud y el mantenimiento de la Acreditación de la Norma ISO/IEC 17043:2023, a fin de evaluar la competencia técnica de los laboratorios de ensayo a nivel nacional que brindan servicios complementarios y/o vinculados



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia”

al sector pesca y acuicultura, garantizando la confiabilidad de los resultados de ensayo que emiten.

6. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

La descripción de la especificación técnica comprenderá lo siguiente:

ÍTEM	Código	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	511000081193	TUBO DESCARTABLE ESTERIL GRADUADO DE POLIPROPILENO CON TAPA ROSCA X 16 mL	1000	Unidad
2	511000081192	TUBO DESCARTABLE ESTERIL GRADUADO DE POLIPROPILENO CON TAPA ROSCA X 20 MI	500	Unidad
3	512000290132	TAPA DE ALUMINIO Y SEPTA 20 mm DE DIÁMETRO PARA VIALES	1000	Unidad

Las características y especificaciones técnicas:

Ítem	Características técnicas (completar de ser el caso)	Documento que acredite la(s) característica(s) técnica(s)	Fecha de vencimiento
1	<p>TUBO DESCARTABLE ESTERIL GRADUADO DE POLIPROPILENO CON TAPA ROSCA X 16 mL</p> <p><u>Características:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Material: polipropileno - Volumen 16 mL aproximadamente - Desechables: si - Tipo de tapón: Tapón de rosca con borde hermético - Color: transparente 	- No aplica	No aplica
2	<p>TUBO DESCARTABLE ESTERIL GRADUADO DE POLIPROPILENO CON TAPA ROSCA X 20 MI</p> <p><u>Características:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Material: polipropileno - Volumen 20 mL aproximadamente - Desechables: si - Tipo de tapón: Tapón de rosca con borde hermético - Color: transparente 	- No aplica	No aplica



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia”

3	<p>TAPA DE ALUMINIO Y SEPTA 20 mm DE DIÁMETRO PARA VIALES</p> <p><u>Características:</u> -Presentación: unidades - Tapa de aluminio de 20 mm - Color plata - Compatible con selladora manual de viales de 20 mm de diámetro.</p>	No aplica	No aplica
<p>7. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS – DE CORRESPONDER</p>			
-			
<p>8. PERFIL DEL PROVEEDOR</p>			
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Tener experiencia mínima de dos (02) ventas relacionadas al objeto de la contratación en los últimos dos (02) años. Se acreditará mediante orden de compra, contratos, facturas o boleta de venta de bienes similares. ✓ No tener impedimento para contratar con el estado, conforme al artículo 11° de la Ley de contrataciones del Estado. ✓ Contar con RNP vigente ✓ Contar con RUC vigente 			
<p>9. MODALIDAD DE PAGO</p>			
<p>La modalidad de pago será por precios unitarios, considerando que el requerimiento comprende diversos ítems de materiales de laboratorio, cuyas cantidades se encuentran definidas. La adjudicación se realizará tomando en cuenta el mejor precio unitario ofertado por cada ítem.</p> <p>El pago se efectuará previa entrega total o parcial, según corresponda, y conformidad del área usuaria, en función a las cantidades efectivamente entregadas y aceptadas por la Entidad.</p>			
<p>10. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA</p>			
<ul style="list-style-type: none"> • Lugar: Los bienes deberán ser entregados en el Almacén central ubicado en la Carretera a Ventanilla Km. 5200 – Callao. De lunes a viernes en el horario de 8:00 a 16:00 horas. • Plazo: Entrega única hasta los cuarenta (40) días calendario, contabilizado desde el día siguiente de notificada la orden de compra. <p>Para el ingreso a las instalaciones del SANIPES, el proveedor deberá enviar preferentemente 02 días antes de su ingreso, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - SCTR de Pensión y Salud vigente. 			



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia”

A fin de gestionar la autorización de ingreso, el proveedor remitirá la documentación al correo: jean.hidalgo@sanipes.gob.pe con copia a eduard.villalobos@sanipes.gob.pe y carlos.quiroz@sanipes.gob.pe.

• **CONDICIONES DE ENTREGA AL ALMACEN**

- Copia de la orden de compra.
- Comprobante de pago.
- Guía de remisión.
- Certificado de calidad indicando el número de Lote y fecha de vencimiento, de corresponder.

Nota:

- En el caso que la fecha límite de entrega se dé un día sábado o domingo, se deberá entregar el día lunes.
- El contratista después de la entrega de los bienes; remitirá la documentación al correo: jean.hidalgo@sanipes.gob.pe con copia a, eduard.villalobos@sanipes.gob.pe y carlos.quiroz@sanipes.gob.pe.

11. CONFORMIDAD

La conformidad del bien será emitida por el Director de la Dirección de Fiscalización Sanitaria, previo visto bueno del Coordinador General de Ensayos de Aptitud, la misma que deberá ser otorgada, como máximo dentro de los cinco (05) días hábiles de entregado el bien.

En caso de existir observaciones se otorgará al contratista un plazo para la subsanación no menor de dos (2) ni mayor de cinco (5) días calendario, en cuyo caso el plazo para otorgar la conformidad se contabilizará a partir del levantamiento de las observaciones realizadas

12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago es Único previa conformidad de la Dirección de Fiscalización Sanitaria y el visto bueno del Coordinador General de Ensayos de Aptitud, en base a lo establecido en la Orden de Compra, que incluyen todos los impuestos de ley.

13. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

Corresponde señalar que se sujeta a las disposiciones contenidas en la directiva interna de la entidad sobre contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

14. PENALIDADES



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia”

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F = 0.40.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

15. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

El SANIPES puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g) Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

16. CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la

¹ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia”

finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato². Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco³. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

17. CLAUSULA DE INCUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

18. INTEGRIDAD DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA

En el marco de lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 31227, Ley que transfiere a la contraloría General de la República, la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción, respecto a la Declaración Jurada de Intereses de autoridades, Servidores y candidatos a cargos públicos, corresponde que los sujetos obligados, señalados en el artículo 3 de dicha Ley, independientemente de su régimen laboral o contractual, presenten su Declaración Jurada de Intereses (DJI) a través del Sistema de la Contraloría General de la Republica.

En relación con ello, corresponde tener presente que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley, la DJI es un documento de carácter público, cuya presentación constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública o demás situaciones que regula la Ley en comentario. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la citada Ley, el incumplimiento de la presentación de la DJI (inicio, periódica o cese) tardía, incompleta o falsa dará lugar a la respectiva sanción administrativa a cargo de la Contraloría General de Republica.

² Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

³ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia”

19. CLÁUSULA DE GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

(Firmado Digitalmente)
ROOSEL LOPEZ GALVEZ
Director de la Dirección de Fiscalización Sanitaria(e)
Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura (SANIPES)



Firmado digitalmente por LOPEZ GALVEZ Roosel FAU 20565429656
hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.02.2026 09:41:36 -05:00